

SANTIAGO, 27 FEB 1989

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El cambio de Propiedad y Administración del Aeródromo Arquihue.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Arquihue.
- c) La facultad que me confiere el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16°752, Art. 3° letra a)

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- | | |
|------------------|--|
| a) Nombre | : Arquihue |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Sociedad Agrícola y Forestal Taquihue Ltda. |
| d) Administrador | : Sr. Jurgen Paulmann Kemna en representación de la Sociedad Agrícola y Forestal Taquihue. |

2.- Ubicación

- | | |
|---|-------------------------------|
| a) Latitud : 40°11'40" S. | Longitud : 72°01'37" W. |
| b) Región : Xa | Provincia: Valdivia |
| c) Comuna : Lago Ranco | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | : A 500 M. al E. de Arquihue. |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| a) Orientación Magnética | : 092°-272° (09-27) |
| b) Largo de Pista | : 840 M |
| c) Ancho de pista | : 20 M |
| d) Largo Franja de Pista | : 915 M |
| e) Ancho Franja de Pista | : 40 M |
| f) Elevación | : 180 M (590 Piés) |
| g) Pendiente | : 1 % |
| h) Superficie de Pista | : Pasto |
| i) Resistencia | : 5.500 KGS AUW/1 |
| j) Horario funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios terrestres | : No tiene |

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 1-A de la OACI
- b) Tipo de aproximación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección : Aeródromo Pichoy/Valdivia

- 5.- Responsable de mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. Jurgen Paulmann Kemma en representación de la Sociedad Agrícola y Forestal Taquihue.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 11.- Deroga Resolución anterior : N° 0891 del 19 de Noviembre de 1980.

Anótese y comuníquese. (FDO. JAIME LAVIN FARIÑA, GENERAL DE AVIACION (A) DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.


PATRICIO RIOS PONCE
COMANDANTE DE GRUPO (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA



SANTIAGO, **19 NOV. 1980**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el D.F.L. Nº 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Arquihue".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo Lago Ranco/Arquihue de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en latitud 40º 11' 40" S. longitud 72º 01' 37" W. en la Xa. Región, Provincia de Valdivia, Comuna de Lago Ranco, a 500 metros al E. de Arquihue y cuyas características son las siguientes:

a) Orientación Magnética	: 092º - 272º (09-27).
b) Largo de Pista	: 840 metros.
c) Ancho de Pista	: 20 metros.
d) Largo de Franja	: 915 metros.
e) Ancho de Franja	: 40 metros.
f) Elevación	: 590 Pies.
g) Pendiente Longitudinal	: 1%.
h) Superficie	: Pasto.
i) Resistencia	: 5.500 KGS. AUW/1.
j) Iluminación	: No tiene.
k) Horario	: HJ.
l) Servicios Terrestres	: No tiene.
m) Administración	: Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panquipulli Limitada.
- 3.- Se clasifica en letra "E" VFR Visual de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección del Aeródromo a la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.
- 5.- La Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panquipulli Limitada, será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- La Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panquipulli Limitada, no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 7.- La Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Limitada, se compromete a proporcionar la movilización y hacerse cargo de todos los gastos que demande la inspección anual programada a que será sometido el Aeródromo.
- 8.- La Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Limitada, está obligada a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Limitada, tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección Administrativa, Departamento Comercial, Alameda 1170, 10º Piso - Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11.- El incumplimiento por parte de la Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Limitada, de mantener el Aeródromo en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 12.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 11 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO) JORGE ROJAS CARRASCO, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 3 Ejs. Subsecretaría de Aviación.-
- 2 Ejs. H. Junta de Aeronáutica Civil.-
- 2 Ejs. Comandancia en Jefe FACH.-
- 2 Ejs. Dirección de Aeropuertos (MOP).-
- 2 Ejs. Instituto Geográfico Militar.-
- 2 Ejs. Federación Aérea de Chile.-
- 1 Ej. Sociedad Complejo Forestal y Maderero Panguipulli Limitada.-
- 3 Ejs. DGAC., Sección Resoluciones.-
- 1 Ej. Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.-
- 1 Ej. DGAC., Departamento Personal.-
- 1 Ej. DGAC., Subdir. Administrativa, Depto. Comercial.-
- 2 Ejs. DGAC., Subdir. de Operaciones, Depto. AIS.-
- 5 Ejs. DGAC., Subdir. de Aeródromos, Depto. Aeródromos (A).-